



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
28 de enero de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

47º período de sesiones

3 a 14 de marzo de 2003

Tema 3 c) ii) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: ii) los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, según la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

### **Declaración presentada por Igualdad Ya, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la declaración que se reproduce a continuación, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

\* \* \*

Durante más de 50 años, los países que aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos han proclamado que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Durante decenios, se ha reafirmado ese derecho fundamental en conferencias, tratados y declaraciones. Hace más de 10 años, en la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, 189 Gobiernos convinieron en que las leyes que discriminaban explícitamente contra la mujer menoscaban la igualdad y prometieron revocar todas las leyes aún en vigor que discriminaran por razones de género. Sin embargo, con una lista mínima de leyes se demuestra que la desigualdad, en su forma más manifiesta, no se ha eliminado.

En 1999 Igualdad Ya publicó una muestra representativa de leyes de ese tipo de 45 países en su informe “*Palabras y Acciones Haciendo a los Gobiernos Responsables en el Proceso de Evaluación de Beijing + 5*” (véase en [www.equalitynow.org](http://www.equalitynow.org)).

---

\* E/CN.6/2003/1.



En el año siguiente, en su período extraordinario de sesiones celebrado para examinar la Plataforma de Acción, la Asamblea General aprobó un documento final en que se establecía una fecha límite para erradicar las leyes discriminatorias. Esa fecha, el año 2005, está próxima.

Nos complace informar de que algunos países han reemplazado o derogado las leyes señaladas. El Perú y Turquía, miembros del período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, están entre los países que han derogado las leyes discriminatorias señaladas en el informe de Igualdad Ya. Con su ejemplo esos países han demostrado cómo se pasa del dicho al hecho y su compromiso con los derechos humanos de la mujer y con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en Beijing en virtud de la Plataforma de Acción y de otros instrumentos internacionales.

Las leyes citadas de los 45 países incluidos en el informe de Igualdad Ya, han sido reemplazadas o derogadas en nueve países. Otros 36 países citados en el informe siguen teniendo leyes discriminatorias en vigor. Algunos de esos países son miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Instamos a todos los Estados Miembros a que examinen detenidamente sus propias leyes y las leyes que figuran en nuestro informe, se comprometan a eliminar todas las leyes discriminatorias y adopten medidas inmediatas y concretas con tal fin.

El derecho es la expresión más formal de la política de un gobierno. Una ley explícitamente discriminatoria equivale a una supresión fundamental de los derechos humanos básicos. Hemos señalado la discriminación de derecho en relación con la violencia contra la mujer, la situación económica y el estado civil. Por supuesto, la discriminación está mucho más extendida que las leyes explícitamente discriminatorias y nuestro informe mismo es sólo un muestrario de esas leyes. Sin embargo, una medida fundamental para apoyar las diversas iniciativas en relación con el cambio social que las mujeres han promovido es hacer realidad la promesa concreta, pendiente ya por diez años, de erradicar las expresiones más patentes de desigualdad.

Además de la función rectora asumida por los miembros a título individual, la Comisión en pleno ha recibido el mandato de la Asamblea General de vigilar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. Esperamos que la Comisión apruebe, como componente esencial de su tema principal de este año centrado en los derechos humanos de la mujer, una resolución en que recuerde a los Gobiernos su compromiso y la fecha límite de 2005 convenida en el documento final, exprese preocupación porque subsisten tantas leyes discriminatorias e inste a los Gobiernos a adoptar medidas inmediatas para dejar sin efecto esas leyes.